



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEPATITLÁN DE MORELOS/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Junio 2017

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Mediante Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat de fecha 27 de febrero del 2015, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa, lo anterior de conformidad con la siguiente estructura de aportación de recursos:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
Adecuación de imagen institucional del CDC San Gabriel	\$18,660.00	\$6,220.00	\$6,220.00	\$31,100.00
Equipamiento de CDC San Gabriel	\$119,242.00	\$39,748.00	\$39,748.00	\$198,738.00
Habilitación de CDC San Gabriel	\$300,641.00	\$98,880.00	\$101,880.00	\$501,401.00
Readecuación de la calle Fray Antonio de Segovia	\$2'482'887.00	\$932,979.00	\$722,280.00	\$4'138,146.00
Desarrollo Social	\$691,400.00	\$0.00	\$460,934.00	\$1'152,334.00
TOTAL	\$3'612,830.00	\$1'077,827.00	\$1'331,062.00	\$6'021,719.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEPATITLÁN EL ALTO/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tepatitlán de Morelos.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el "acuse de recepción" con el que se compruebe que la empresa contratada realizó la solicitud de opinión de cumplimiento del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEPATITLÁN DE MORELOS/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Junio 2017

Ejercicio 2015

Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante el Oficio número 284/2014 de fecha 24 de junio de 2016, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Hábitat, para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presenta estas observaciones.

Por lo anterior queda atendida la recomendación Preventiva.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: : EXP 01 690/16

Documentación presentada:

Mediante oficio EXP 01 690/2016 presentan la siguiente documentación:

- Oficio 10-111/2016, mediante el cual el H. Ayuntamiento da respuesta a la observación en relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente	-----
-----------	-----------------	-------------------	-----------------	-----------	-------

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, El Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos presenta el oficio número 10-111/2016, en el cual decide no iniciar proceso de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por el acto ya mencionado, emitiendo en su lugar una amonestación verbal y el exhorto formal a no repetir dichas faltas; lo anterior considerando que el Artículo 115 de la Carta Magna, otorga a los municipios la competencia y exclusividad, para imponer sanciones administrativas.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 73,90,91,92,93,94,95,106 y 107 de la Constitución Local, 63, 64,82,83,84,85 y 86 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **solventada** la recomendación correctiva.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEPATITLÁN DE MORELOS/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Junio 2017
Ejercicio 2015

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva


Situación: Solventada

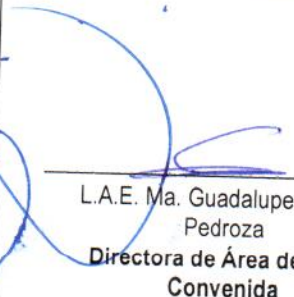
Comentario:


Mediante Oficio 284/2014, el Ayuntamiento giró instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de proyectos y obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, éste Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEPATITLÁN DE MORELOS/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Junio 2017

Ejercicio 2015

Observación Número: 02 ADM-FIN Monto Observado: \$2,236.50

Retenciones efectuadas no enteradas (5 al Millar).

Mediante Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat de fecha 27 de febrero del 2015, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa, lo anterior de conformidad con la siguiente estructura de aportación de recursos:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
Adecuación de imagen institucional del CDC San Gabriel	\$18,660.00	\$6,220.00	\$6,220.00	\$31,100.00.00
Equipamiento de CDC San Gabriel	\$119,242.00	\$39,748.00	\$39,748.00	\$198,738.00
Habilitación de CDC San Gabriel	\$300,641.00	\$98,880.00	\$101,880.00	\$501,401.00
Readecuación de la calle Fray Antonio de Segovia	\$2'482887.00	\$932,979.00	\$722,280.00	\$4'138,146.00
Desarrollo Social	\$691,400.00	\$0.00	\$460,934.00	\$1'152,334.00
TOTAL	\$3'612,830.00	\$1'077,827.00	\$1'221,062.00	\$6'021,719.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEPATITLÁN EL ALTO/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tepatitlán de Morelos.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que las retenciones efectuadas del 5 al millar no se enteraron ni transfirieron al Órgano Estatal de Control por un monto de \$2,236.50, de conformidad con la tabla siguiente:

OBRA	MONTO DEL CONTRATO	CALCULO DEL 5 AL MILLAR
Adecuación de imagen institucional de CDC San Gabriel	\$31,100.00	\$130.62
Habilitación de CDC San Gabriel	\$501,401.00	\$2,105.88
TOTAL		\$2,236.50

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno municipal de Tepatitlán de Morelos deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, copia del recibo oficial que ampare el pago de las retenciones efectuadas por un monto de \$2,236.50.

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Junio 2017

Programa: HABITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEPATITLÁN DE MORELOS/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Ejercicio | **2015**

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante el Oficio número 284/2014 de fecha 24 de junio de 2016, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Hábitat, para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presenta estas observaciones.

Por lo anterior queda atendida la recomendación Preventiva.

Seguimiento: 01 | **Oficio de Solicitud de Descargo: EXP 01 690/16**

Documentación presentada:

Mediante oficio EXP 01 690/2016 presentan la siguiente documentación:

- Copias de recibos y pólizas de cheque con el rubro de reintegro del 5 al Millar.
- Oficio 10-111/2016

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva | **Situación: Solventada**

Observado	\$2,236.50	Monto de descargo	\$2,236.50	Pendiente	---
------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	-----

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento, se pudo constatar lo siguiente:

En relación al punto I, presentó recibos oficiales de los enteros del 5 al millar, así como del 2 al millar de las obras y acciones realizadas, por lo que queda atendido este punto.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, El Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos presenta el oficio número 10-111/2016, en el cual decide no iniciar proceso de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por el acto ya mencionado, emitiendo en su lugar una amonestación verbal y el exhorto formal a no repetir dichas faltas; lo anterior considerando que el Artículo 115 de la Carta Magna, otorga a los municipios la competencia y exclusividad, para imponer sanciones administrativas.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO**

Programa: HABITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEPATITLÁN DE MORELOS/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Junio 2017

Ejercicio 2015

administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 73,90,91,92,93,94,95,106 y 107 de la Constitución Local, 63, 64,82,83,84,85 y 86 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **solventada** la recomendación correctiva.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapagos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva


Situación: Solventada

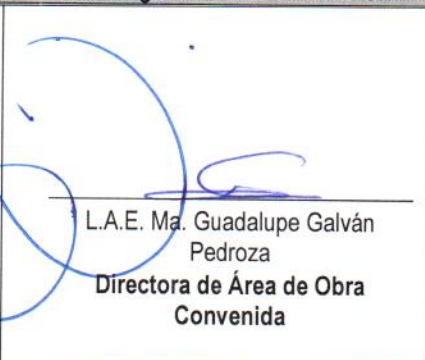
Comentario:

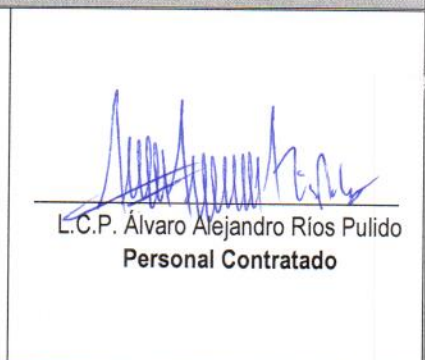
Mediante Oficio 284/2014, el Ayuntamiento giró instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de proyectos y obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, éste Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado